

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 3 de 2021

Expediente No. 11001 40 03 01120210032900

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **ANA CONSTANZA SANDOVAL COPETE** contra **GLORIA INES DÍAZ GÓMEZ** y **ÁNGELA MARÍA GARCÍA DÍAZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. **\$53.972.464**, correspondiente al capital insoluto contenido en la letra de cambio allegada como base a la ejecución, en copia virtual.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, que se generen desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Requiérase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **JULIO CESAR CASTAÑEDA ACOSTA** como apoderado de la parte actora conforme las voces del poder conferido.

Notifíquese,



AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>36</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>JUNIO 4 DE 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
_____ Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 3 de 2021

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 0032900

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

1. El **EMBARGO** de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 50N-20097345** que pueda pertenecer a los demandados **GLORIA INES DÍAZ GÓMEZ** y **ÁNGELA MARÍA GARCÍA DÍAZ**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.
2. El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes y Certificados de Depósito a Término Fijo o cualquier otro producto a nombre de los demandados **GLORIA INES DÍAZ GÓMEZ** y **ÁNGELA MARÍA GARCÍA DÍAZ**, en las entidades bancarias que relaciona en el escrito que precede, siempre y cuando sean susceptibles de la medida.

Oficiése a las entidades, mediante oficio circular, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1° *ibídem*, para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Limítese la medida a la suma de **\$70.000.000,00.**

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>36</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>JUNIO 4 DE 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
_____ Secretario

